

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.172/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Denegación de subvenciones (Expte. 2748/2016 Propuesta 13.06.16).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 20 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

“7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

7.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa”, 2016. Resolución (Expte. 2748/2016. Informes-propuesta 13.06.16).

7.2.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades para Asociaciones de mujeres y/o amas de casa”, 2016. Denegación de subvenciones (Expte. 2748/2016. Propuesta 13.06.16).

...

El pasado 29 de marzo de 2016, por resolución de la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades se aprobó la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para “Realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa” con un presupuesto de 18.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2016/2313/48004, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 73 de 18 de abril de 2016.

Vistos los criterios establecidos en dichas bases, las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa, así como la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.06.2016), se acuerda:

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, y que las solicitudes presentadas por Las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa que a continuación se relacionan, no cumplen los criterios establecidos en las mismas, por el motivo que igualmente se indica.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.06.2016), se acuerda:

PRIMERO: Desestimar, y en consecuencia denegar la correspondiente subvención, las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa que a continuación -y como anexo- se relacionan, por el motivo que igualmente se indica.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NOMBRE ASOCIACIÓN /LOCALIDAD	MOTIVO	EXPTE.
Amas de casa Canto de la Virgen, Sotillo de la Adrada	No mejora solicitud	5462
Amas de casa Lazos del Tiétar, Santa María del Tiétar	No mejora solicitud	5522

Contra el presente acuerdo/resolución, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso - administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Ávila, 9 de septiembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.